



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 970-2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 11 de Diciembre de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Expediente Nº 23441-2015 de fecha 01.12.2015, presentado por JAIME WILLY CRIBILLERO URQUIZO, identificado con DNI Nº 10078683 y BENEDICTA MARGOT LOPEZ CARRILLO, identificada con DNI Nº 10522472, quienes manifiestan su voluntad de separarse de manera convencional por estar de mutuo acuerdo, de conformidad con la Ley Nº 29227 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 29227 Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, señalando en su Art. 3º que son competentes, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio y, en concordancia con el tercer párrafo del Art. 4º de su Reglamento aprobado con D.S. Nº 009-2008-JUS, la solicitud de Divorcio Ulterior será tramitada ante el mismo notario o alcalde que declaró la separación convencional de acuerdo a ley;

Que, JAIME WILLY CRIBILLERO URQUIZO y BENEDICTA MARGOT LOPEZ CARRILLO, contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, Provincia y Departamento de Lima, el 06 de Setiembre del año 1997;

Que, mediante el Expediente Nº 23441-2015 de fecha 01.12.2015, JAIME WILLY CRIBILLERO URQUIZO y BENEDICTA MARGOT LOPEZ CARRILLO, solicitaron Separación Convencional, cumpliendo con lo establecido por los artículos 5º 6º y 12º del Reglamento de la Ley Nº 29227, aprobado con Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS, según lo indica el Informe Nº 813-2015-PNC-SCDU-SGRC-GSMGA/MVES de fecha 10.12.2015, emitido por la abogada encargada del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, quien opina, por la PROCEDENCIA de la solicitud; asimismo, a través del Informe Nº 946-2015-SGRC-GSMGA/MVES, la Sub Gerencia de Registro Civil, RATIFICA declarar procedente la solicitud;

Que, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la **SEPARACIÓN CONVENCIONAL** de JAIME WILLY CRIBILLERO URQUIZO y BENEDICTA MARGOT LOPEZ CARRILLO, suspendiéndose a partir de la emisión de la presente Resolución, los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registro Civil la notificación de la presente Resolución a las partes a fin de hacer de su conocimiento el contenido de la misma y preservar su derecho a solicitar el Divorcio Ulterior.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad de Villa El Salvador
Rosario Cecilia Casas Cauti
ROSARIO CECILIA CASAS CAUTI
SECRETARÍA GENERAL

Municipalidad Distrital De Villa El Salvador
Guido Inigo Peralta
GUIDO INIGO PERALTA
ALCALDE